



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 0684**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En concordancia con la Ley 99 de 1993, de conformidad con las disposiciones conferidas mediante Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, Resolución No. 8321/83, Decreto 854 del 2001, Resolución No. 0627 del 07 de abril de 2006, las facultades legales en especial las que le confiere el Decreto 561 de 2006 en el artículo 6º literal J), la Resolución No 0110 del 31 de enero de 2007 en la cual delegaron unas funciones a la Dirección Legal Ambiental y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el radicado 2006ER3440 del 27 de enero de 2006, el señor Luis Rodríguez, presenta ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, queja por la contaminación sonora generada por la celebración de cultos religiosos cristianos de la Iglesia Bethesda Internacional, en una casa de familia ubicada dentro del Conjunto Cerrado casas del Nogal P.H., en la Calle 152 107 – 52 Casa 5, Bloque F, de propiedad del señor Isnardo Sánchez.

Que con el propósito de atender la queja, funcionarios de la Oficina de Control de Emisiones del Aire, de ésta Secretaría Distrital, realizaron visita técnica al mencionado predio, el día 02 de octubre de 2007, de la cual se emitió el Memorando Interno 2007IE19824 del 29 de octubre de 2007, mediante el cual se determinó que:

*" En dicha visita no se observó ninguna celebración o culto religioso en la casa 4, por lo cual no se efectuó el monitoreo de ruido respectivo. La visita fue atendida por el señor Luis Rodríguez (persona afectada) quien además aseguró que paulatinamente ha disminuido la afectación, por lo cual se sugiere a la Dirección Legal Ambiental archivar el caso."*

Que con fundamento en lo contemplado en el Memorando Interno 2007IE19824 del 29 de octubre de 2007, respecto al desaparecimiento de la actividad contaminante tal como conforme lo advierte el memorando en cita, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por ésta Secretaría, tendientes a evitar desgaste



34



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

- 0 6 8 4

administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de ésta Autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en ésta Entidad.

Que el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de las actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Ambiente, debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, y de acuerdo con lo expuesto por la parte técnica, ésta Secretaría concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar un trámite ambiental, por cuanto se considera que los efectos ambientales que se producían en la dirección referida han desaparecido, por lo cual se deberá ordenar consecutivamente el archivo del presente asunto.

Que con fundamento en el Acuerdo No. 257 de 2006, mediante el cual se establece la estructura, organización y funcionamiento general de la Administración Distrital; el Decreto No 561 del 29 de diciembre de 2006; por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente; y la Resolución No. 110 del 31 de enero de 2007, por la cual se delegan unas funciones a la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, este Despacho está investido para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias relacionadas y adelantadas por contaminación la auditiva generada por la celebración de cultos religiosos cristianos de la Iglesia Bethesda Internacional, en una casa de familia ubicada dentro del Conjunto Cerrado casas del Nogal P.H., en la Calle 152 107 - 52 Casa 5, Bloque F.

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en ésta Entidad, por contaminación auditiva generada por la celebración de cultos religiosos cristianos de la Iglesia Bethesda Internacional, en una casa de familia ubicada dentro del Conjunto Cerrado casas del Nogal P.H., en la Calle 152 107 - 52 Casa 5, Bloque F, de





ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

LS 0684

propiedad del señor Isnardo Sánchez, las cuales comprenden al radicado 2006ER3440 del 27 de enero de 2006; el Memorando Interno 2007IE19824 del 29 de octubre de 2007; el registro fotográfico, y el acta de la visita respectiva, documentos que obran en cinco (5) folios. Por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

**SEGUNDO:** Que con fundamento en lo decidido en el artículo anterior se da traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

**TERCERO:** Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**CUARTO:** Comunicar la presente providencia al señor Luis Rodríguez A., en la Calle 152 107 – 52 casa 4, Bloque F.

**QUINTO:** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los 01 ABR 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA**  
Directora Legal Ambiental

Proyecto María Odilia Clavijo R. 18-1-08  
Revisó: Clara Patricia Álvarez  
Radicado 2006ER3440 del 27 -1- 2006  
Memo 2007IE19824 del 29 -10-07  
S/ Exp.